

RESOLUCIÓN N°: 362/2024 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 357/2024, POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES CLOACALES EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 952/2024, de la Intendencia Municipal a través de la cual informa que en fecha 13 de noviembre del año en curso la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), ha remitido la Nota PR N° 730/2024, en la cual informa que la ejecución de la obra tendrá un plazo de ejecución de aproximadamente 120 (ciento veinte) días, una vez iniciada la obra; modificando de esta manera la CLÁUSULA QUINTA de la Resolución supra mencionada.-----

CONSIDERANDO:

Que, obra Nota PR N° 730/2024, en la cual manifiesta cuento sigue: En el marco del Proyecto de Ampliación de Redes de Alcantarillado Sanitario y Construcción de Ramales Domiciliarios para el barrio Villa Laurelty de San Lorenzo; al respecto se cumple en informar que la ejecución de la obra una vez iniciada, tendrá una duración de 120 (ciento veinte) días aproximadamente.-----

Que, a través de la Resolución Junta Municipal N° 357/2024 – Se aprueba la PRO FORMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES CLOACALES EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 267/2024 de la Junta Municipal constituida en Comisión.-----

RESOLUCIÓN N°: 362/2024 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN JUNTA MUNICIPAL N° 357/2024, POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES CLOACALES EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-----

-2/2-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

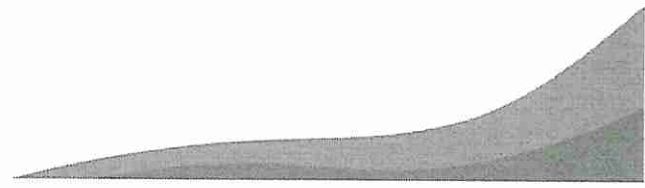
Art. 1°) MODIFICAR la Resolución Junta Municipal N° 357/2024, “Por la cual se aprueba la Pro Forma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.) y la Municipalidad de San Lorenzo para la construcción de colectores cloacales en la ciudad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo”; **en lo que respecta a la CLÁUSULA QUINTA - PLAZOS Y CRONOGRAMA: Las partes acuerdan que el plazo máximo para la finalización de las obras será de aproximadamente 120 (ciento veinte) días, una vez iniciada la obra.-----**

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----

LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

